



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º173-2024-JUS/PRONACEJ

Sumilla: *Se resuelve, entre otros, aprobar el “Plan de Supervisión del Programa de Asistencia y Seguimiento Posterior al Egreso – 2024”*

Lima, 23 de setiembre de 2024

VISTOS: El Informe Técnico N.º 000033-2024-PRONACEJ/UAPISE de la Unidad de Asistencia Técnica Post Egreso, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención; el Informe Técnico N.º 000053-2024-PRONACEJ/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe Legal N.º 000268-2024-PRONACEJ/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora “Centros Juveniles” en el Pliego 006: “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N.ºs 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; por lo que, es responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico - administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (CRPA), en su numeral 168.1 del artículo 168 precisa que, la ejecución de las medidas socioeducativas tiene por objetivo la reinserción social del adolescente, en atención a su interés superior, a través de los programas de orientación y formación que le permitan su permanente desarrollo personal, familiar y social, así como el desarrollo de sus capacidades;

Que, en concordancia a ello los artículos 180 y 181 del CRPA, regulan la preparación para egreso, y el seguimiento y asistencia posterior al egreso de los



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

adolescentes en conflicto con la ley penal, respectivamente; precisando que, el adolescente próximo a egresar de un Centro Juvenil debe recibir una preparación, seguimiento y asistencia como parte de su tratamiento;

Que, en ese marco, el Reglamento del CRPA, en el numeral 3 del artículo 142, establece que uno de sus programas de tratamiento es de asistencia post internación y, el artículo 145 señala que, el citado programa está destinado a la preparación de el/la adolescente para su egreso del Centro Juvenil, así como su asistencia y seguimiento luego del egreso. El/la director/a del Centro Juvenil debe nombrar a un equipo dependiente del Equipo Técnico Interdisciplinario para el desarrollo de este Programa. El contenido del Programa diferencia tres situaciones:

1.Preparación para egreso: Se inicia al estar próximo el egreso y consiste en la asistencia que se brinda a el/la adolescente para que cuente con la documentación adecuada para su vida en libertad, coordinaciones con la familia de el/la adolescente para lograr el acompañamiento familiar y coordinaciones con instituciones públicas o privadas que se considere pertinente.

2.Asistencia posterior al egreso: Con el consentimiento de el/la adolescente, se le brinda asistencia en sus necesidades sociales, psicológicas, legales, médicas, educativas y laborales durante los seis (6) meses siguientes al egreso.

El/la adolescente puede solicitar su ingreso al Programa de Residencia Juvenil, a cargo del SOA, a través del cual se procura atender sus necesidades básicas de albergue, alimentación y salud. En este marco, el/la adolescente puede participar en actividades laborales y/o formativo educativas coordinadas por el Equipo del SOA. La inclusión en el Programa requiere de la evaluación positiva del Equipo Técnico Interdisciplinario y capacidad del SOA. Se prioriza la participación de aquellos/as adolescentes que presenten factores de riesgo referidos al entorno social o familiar en el que se desarrollan, así como aquellos de escasos recursos.

3.Seguimiento posterior al egreso: Con el consentimiento de el/la adolescente, se realiza un monitoreo de sus actividades. La duración máxima del seguimiento es de doce (12) meses luego del egreso del Centro Juvenil. Durante este periodo se brinda asistencia a el/la adolescente ante necesidades urgentes, en la medida de las posibilidades del Centro Juvenil y la disponibilidad del Equipo del Centro Juvenil;

Que, al respecto, con Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 0104-2021-JUS/PRONACEJ, se aprueba la Directiva N.º 003-2021-JUS/PRONACEJ, "Directiva que regula el Programa de Asistencia y Seguimiento posterior al egreso de los/las adolescentes que culminaron una medida socioeducativa en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación y Servicios de Orientación al Adolescente del PRONACEJ", en el cual se precisa que el Programa de Asistencia y Seguimiento posterior al egreso está conformado de tres (3) etapas: 1. Preparación para egreso; 2. Asistencia posterior al egreso y 3. Seguimiento posterior al egreso;

Que, en ese marco, la Unidad de Asistencia Técnica Post Egreso, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención, mediante Informe



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

Técnico N.º 000033-2024-PRONACEJ/UAPISE, de fecha 17 de setiembre de 2024, presenta y sustenta el proyecto del “*Plan de Supervisión del Programa de Asistencia y Seguimiento Posterior al Egreso – 2024*” (en adelante, Plan), que tiene como objeto: “*Garantizar el cumplimiento óptimo de las etapas y fases de la intervención del Programa de Asistencia de Seguimiento Posterior al Egreso, así como, verificar las acciones de seguimiento y asistencia que se brinda a los adolescentes que participan voluntariamente del programa*”;

Que, además, con Informe Técnico N.º 000053-2024-PRONACEJ/UPPM, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al proyecto de plan de trabajo denominado “*Plan de Supervisión del Programa de Asistencia y Seguimiento Posterior al Egreso – 2024*”, ya que se ajusta a lo establecido en la Directiva N.º 001-2023-JUS/PRONACEJ;

Que, mediante, el Informe Legal N.º 000268-2024-PRONACEJ/UAJ, de fecha 23 de setiembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, considera que la propuesta del “*Plan de Supervisión del Programa de Asistencia y Seguimiento Posterior al Egreso – 2024*”, se encuentra dentro del marco legal vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal u) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función: “*Expedir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a Ley*”;

Con los vistos de la Unidad de Asistencia Técnica Post Egreso, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención; la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad, con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1299, que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Decreto Legislativo N.º 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes; Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes; Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles; Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles y la Resolución Ministerial N.º 0370-2023-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “*Plan de Supervisión del Programa de Asistencia y Seguimiento Posterior al Egreso - 2024*”, documento que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Asistencia Técnica Post Egreso, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención del Programa Nacional de Centros Juveniles, la difusión, implementación, monitoreo, seguimiento y supervisión del Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Centros Juveniles informe a la Dirección Ejecutiva sobre el cumplimiento del Plan aprobado por la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Plan que forma parte de la misma en la Página Web institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.gob.pe/pronacej).

Regístrese y comuníquese.

Francisco Nivardo Naquira Cornejo
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos